



Expte.: 2350/2022

## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONOMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE RAFAL. ANUALIDAD 2022.**

El avance exponencial de la situación de emergencia energética ocasionada por la inestabilidad en los precios de los suministros derivados del aumento de costes del gas y petróleo, está afectando a nuestro municipio gravemente lo que está generando una situación extrema, por lo que se requiere impulsar la actividad económica en el término municipal de Rafal, otorgando liquidez a las empresas para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar el encarecimiento de los costes energéticos.

### **BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Rafal, de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, **que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Rafal**, todo ello en el marco de las condiciones dispuestas en el anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

### **BASE SEGUNDA. BASES REGULADORAS.**

La presente convocatoria se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente del Excmo. Ayuntamiento de Rafal, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

### **BASE TERCERA. FINANCIACIÓN.**

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal vigente, cuyo importe global de crédito asciende a la cantidad CUARENTA MIL TREINTA Y OCHO EUROS (40.038,00 €), a tenor de la subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al amparo de la CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONOMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES





# Ayuntamiento de Rafal

DE SUS MUNICIPIOS, ANUALIDAD 2022, de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos).

## **BASE CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.**

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma y/o microempresa de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que tengan su **domicilio fiscal en el término municipal de Rafal**, que desarrollen una actividad económica y se encuentren de alta en la fecha de presentación de la solicitud.

### **REQUISITOS:**

- Mantener su actividad económica de alta en el momento de presentación de la solicitud de estas ayudas.
- Haber tenido gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada a los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio de **energía, gas y carburante entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio de 2022 (Energía eléctrica y Gas) y desde el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022 (Carburantes).**
- Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.
- El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.
- No estar incurso en ninguno de los motivos o circunstancias del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y no tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Rafal, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.
- No haber sido beneficiario de estas ayudas por parte del Ayuntamiento de Rafal ni por otras administraciones locales.
- No haber suspendido la actividad por otro motivo distinto a lo recogido en el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Quedan **excluidas** las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, autónomos societarios y autónomos colaboradores así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro a excepción de aquellas dadas de alta en el correspondiente epígrafe CNAE, que tengan trabajadores afiliados a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2021 y que desarrollen una actividad económica de forma regular. Sí podrán ser personas beneficiarias, los socios y socias autónomos comuneros de las comunidades de bienes de forma individual.





# Ayuntamiento de Rafal

## **BASE QUINTA. - CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación del aumento de gastos derivados de la crisis energética estableciéndose los siguientes conceptos subvencionables:

- **Energía eléctrica.** En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.
- **Gas.** En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.
- **Carburantes.** En periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio 2022.

**Serán subvencionables hasta un 50% los conceptos de gasto corriente** enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido anteriormente.

Las ayudas están destinadas a sufragar el coste de cualquiera de los siguientes gastos corrientes necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante **facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la **documentación acreditativa del pago**.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. Además, no se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

**El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.**

Los beneficiarios solo podrán presentar **una única solicitud** en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

## **BASE SEXTA. - COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista, EXCEPTO para las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes (pequeña), pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, con financiación de esta Diputación, en las que se solicite o se haya solicitado ayuda para contratos de suministro de energía para el mismo periodo.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





# Ayuntamiento de Rafal

## **BASE SEPTIMA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de las solicitudes será de **10 DÍAS NATURALES** desde el día siguiente a su **publicación en el Boletín Oficial de la Provincia**.

La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo I Solicitud, que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Rafal, [www.rafal.es](http://www.rafal.es), junto con la documentación establecida será presentada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rafal por lo que se deberá disponer de firma electrónica avanzada.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

En caso de disponer de más de una actividad económica sólo podrá presentar **una única solicitud**. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

No cabe la posibilidad de reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio y el cauce descrito, serán causas de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

## **BASE OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESION.**

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de ayuda directa, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

El órgano Instructor que corresponde al Área de Comercio, **comprobará por su orden cronológico** de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, **hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria** que serán propuestas a la Junta de Gobierno Local o por Resolución de Alcaldía para ser resueltas favorablemente.

La resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la Web municipal, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 6 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

## **BASE NOVENA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**





# Ayuntamiento de Rafal

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los **4.000,00** euros por solicitante.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

## **BASE DECIMA. PAGO.**

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos sin que sea necesaria la constitución de garantías.

El pago quedará supeditado a la existencia de crédito suficiente.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en estas bases, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

## **BASE ONCEAVA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

Mantener la actividad durante 6 meses como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

Comunicar de forma inmediata cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a.

En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.





# Ayuntamiento de Rafal

## **BASE DUODECIMA. JUSTIFICACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne la documentación y los requisitos establecidos en estas bases. No obstante, a posteriori, podrá ser requerida documentación justificativa adicional.

## **BASE DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Condiciones de ayudas a ayuntamientos de la provincia de Alicante impulsada por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

## **BASE DECIMOCUARTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

- 1-** El **modelo de solicitud normalizado** que estará disponible en la web municipal: [www.rafal.es](http://www.rafal.es) (**Modelo Anexo II - Solicitud**) y acompañado obligatoriamente de la siguiente documentación:
- 2.- Justificantes de los gastos** por orden de cumplimentación, conforme a las especificaciones de la Base 5.
- 3.- Ficha de Terceros** (está en la web [www.rafal.es](http://www.rafal.es)) de la titularidad de la cuenta consignada.
- 4.- Certificado tributario de Situación Censal** de la Agencia Tributaria con fecha de emisión igual o posterior a 31 de diciembre de 2021 donde su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- 5.- En el caso de los exentos del IAE:** certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- 6.-** Certificado acreditativo de la **situación de alta en la Seguridad Social o Mutua** profesional correspondiente.
- 7- Documentación** acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2021.
- 8.- Declaración de responsable** conforme al modelo adjunto. **Anexo IV.**
- 9.-** Cuenta Justificativa conforme al modelo **Anexo V.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**





# Ayuntamiento de Rafal

## **ANEXO II- Modelo de solicitud**

<b>SOLICITUD DE AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONOMICO QUE LA <b>CRISIS ENERGÉTICA</b> ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE RAFAL. ANUALIDAD 2022</b>		
<b>DATOS DEL INTERESADO/A</b>		
<b>Entidad: Nombre o Razón Social</b>		<b>NIF</b>
<b>Apellidos y Nombre Representante</b>		<b>DNI</b>
<b>Domicilio a efecto de notificaciones</b>		<b>Teléfono</b>
<b>Localidad</b>	<b>Código Postal</b>	<b>Provincia</b>
<b>Dirección de correo electrónico</b>		





# Ayuntamiento de Rafal

DATOS DE LA ENTIDAD		
Domicilio fiscal del solicitante		
Localidad		Código Postal
NUMERO CUENTA BANCARIA:		

**EXPONE** que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Rafal que regulan el otorgamiento de la AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONOMICO QUE LA **CRISIS ENERGÉTICA** ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE RAFAL. ANUALIDAD 2022” aprobado por la Diputación Provincial de Alicante.

**SOLICITA** su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

## DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación, si lo indica, de la persona administradora.
- Hoja de mantenimiento de terceros.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el **domicilio fiscal** y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal, en su caso.
- Declaración responsable de no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, en su caso.
- Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social y en Hacienda.

## El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y







# Ayuntamiento de Rafal

para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a **declarar las ayudas de minimis** que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Rafal.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

Firmado: \_\_\_\_\_

**Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos** He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

## ANEXO IV-DECLARACION RESPONSABLE

### AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONOMICO QUE LA **CRISIS ENERGÉTICA** ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE RAFAL. ANUALIDAD 2022

D/Dña. \_\_\_\_\_, con

DNI/NIE \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio / como

representante de la empresa \_\_\_\_\_

(CIF \_\_\_\_\_), de conformidad a las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONOMICO QUE LA **CRISIS ENERGÉTICA** ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES,





# Ayuntamiento de Rafal

MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE RAFAL.  
ANUALIDAD 2022, **DECLARA RESPONSABLEMENTE**

- Que el solicitante es autónomo o microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.
- Que el solicitante no tiene deuda pendiente en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Rafal, autorizando expresamente a éste a la comprobación de tal información.
- Que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que el solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que los gastos presentados en esta convocatoria no han sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

Firmado: D. \_\_\_\_\_

## ANEXO V-CUENTA JUSTIFICATIVA

AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONOMICO QUE LA **CRISIS ENERGÉTICA** ESTÁ SUPONIENDO  
SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL  
MUNICIPIO DE RAFAL. ANUALIDAD 2022

### 1.- Beneficiario de la subvención.

Denominación del autónomo/empresa: \_\_\_\_\_ N.I.F./CIF: \_\_\_\_\_

Los gastos corrientes ABONADOS por el beneficiario y que responden de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y resultan estrictamente necesarios, tales como:

NOMBRE DEL ACREEDOR/CIF	Nº FACTURA/ FECHA FACTURA	DESCRIPCION GASTO	IMPORTE <b>SIN IVA</b>	FECHA PAGO







# Ayuntamiento de Rafal

por obrar ya en poder del Ayuntamiento de Rafal. Así:

- Certificación bancaria actualizada acerca de la titularidad de la cuenta en la que se ingresa la subvención presentada en fecha ..... para el Expte .....

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACIÓN, en Rafal, a ..... de ..... de 20...

El/la gerente.

Fdo.: .....

